Subsecretaría de Telecomunicaciones

APRUEBA INFORME DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS FORMULADAS A LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL ORGANISMO TÉCNICO INDEPENDIENTE DE LA LEY N° 21.046 Y MODIFICACIÓN A LAS CITADAS BASES DE LICITACIÓN /

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 965

SANTIAGO, 10 de mayo 2021.

VISTOS:

- a) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, modificada por la ley N° 21.046, de 2017, que establece la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a internet.
- b) El Decreto Ley Nº 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría o Subtel.
- c) El Decreto Supremo N° 150, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento que establece la Organización, Funcionamiento y Mecanismo de licitación pública del Organismo Técnico Independiente de la ley N°21.046 y regula las demás materias que indica.
- d) Los Ingresos Subtel N° 242.436 y N° 242.512, de 25.09.2020, del Comité Representativo de los ISPs, mediante los cuales se remite a esta Subsecretaría propuesta de Bases de Licitación para designar al Organismo Técnico Independiente;
- e) El Ingreso Subtel Nº 312.676, de 24.12.2020, del Comité Representativo de los ISPs, mediante el cual se remite a esta Subsecretaría propuesta de Bases de Licitación para designar al Organismo Técnico Independiente.
- f) El Ordinario Nº 30220/DJ-105, de 05.03.2021, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que comunicó ajustes necesarios para la aprobación de las Bases de Licitación para designar al Organismo Técnico Independiente presentadas mediante Ingresos Subtel de la letra d) y e) precedentes.
- g) El Ingreso Subtel N° 40.492, de 08.03.2021, del Comité Representativo de los ISPs, mediante

el cual se remite a esta Subsecretaría nueva propuesta de Bases de Licitación para designar al Organismo Técnico Independiente.

- h) Resolución Exenta N° 487, de 09 de marzo de 2021, que aprueba las Bases de Licitación de la designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N° 21.046 y determina montos y características que indica de las garantías a que se refiere.
- i) Resolución Exenta Nº 805, de 20 de abril de 2021, que aprueba modificación a las Bases de Licitación de la designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley Nº 21.046.
- j) Correo electrónico de fecha 30 de abril de 2021, del Comité Representativo a esta Subsecretaría, en virtud del cual, se adjunta archivo con propuestas de respuestas a las consultas recibidas a las Bases de Licitación.
- k) Correos electrónicos de fechas 03 y 07 de mayo de 2021, remitidos por el Comité Representativo de los ISPs a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- l) Resolución Exenta N° 902, de 03 de mayo de 2021, que aprueba modificación de las Bases de Licitación para la designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N° 21.046.
- m) Reunión de fecha 06 de mayo de 2021, en virtud de la cual el Comité Representativo de los ISPs solicitó a esta Subsecretaría la modificación del Anexo N° 13, de las Bases de Licitación.
- n) Correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2021, del Comité Representativo a esta Subsecretaría, que remite ingreso de la carta conductora de fecha 07 de mayo de 2021, que adjunta archivo con propuestas de respuestas a las consultas recibidas a las Bases de Licitación, así como aquellos antecedentes de respaldo.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el control y aplicación de aquélla y sus reglamentos;
- Que, por su parte, la ley Nº 21.046, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de noviembre de 2017, establece la obligación de garantizar una velocidad promedio de acceso a Internet y crea un Organismo Técnico Independiente, en adelante OTI, encargado éste de implementar y administrar un sistema de mediciones en el país;

- 3. Que asimismo, de conformidad a lo prescrito por el artículo 30° y por la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 150 del literal c) de los Vistos, con fecha 17.08.2020, se constituyó el Comité Representativo de los ISPs, a quien le corresponde elaborar las bases de licitación, remitirlas a la Subsecretaría para su aprobación o rechazo, convocar al proceso de licitación, adjudicar el OTI, decidir la prórroga de su designación o el término anticipado de la misma y, en general, todas aquellas materias señaladas en el citado Reglamento;
- 4. Que, en este contexto, mediante Ingreso Subtel Nº 40.492, de 08.03.2021 de la letra g) de los Vistos, el Comité Representativo acompañó el texto definitivo de las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y el texto del contrato, constatándose por esta Subsecretaría que las Bases de Licitación así remitidas se ajustan a la normativa vigente, habiendo además, incorporado los ajustes requeridos y, por tanto, procediendo a su aprobación mediante Resolución Exenta Nº 487, de 09 de marzo de 2021;
- Que asimismo, en el marco del proceso de licitación del OTI de la Ley Nº 21.046, mediante Ingreso Subtel Nº67.590, de 19.04.2021, el presidente de Directorio del Comité Representativo, establecido en el artículo 30° del Decreto Supremo Nº 150 del literal c) de los Vistos, solicitó la modificación del plazo asociado al período de consultas, contemplado en el cronograma de la licitación, especificado en las Bases Administrativas, a fin de que su vencimiento sea el día 23 de abril del presente año. Lo anterior, en atención a la necesidad de contar con un mayor plazo para realizar un análisis acabado de las consultas presentadas, procediendo a su aprobación mediante Resolución Exenta N° 805, de 20 de abril de 2021;
- 6. Que, según indica el punto 5.2, Respuesta a las Consultas, de las Bases Administrativas de la licitación, estas se considerarán parte integrante de las Bases de Licitación para todos los efectos a que haya lugar. En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2021, el Comité Representativo de los ISPs remitió el archivo con las propuestas de respuestas a las consultas recibidas a las Bases de Licitación.
- 7. Que en atención a lo anterior, atendido el considerable número de consultas y sus respectivas propuestas de respuestas, y al poco tiempo disponible para la revisión que debía efectuar Subtel respecto de cada una de éstas, resultó necesario modificar el Anexo N° 13, cronograma de las Bases de Licitación, ampliando el plazo de término de la etapa de publicación de las respuestas hasta el día 07 de mayo de 2021, procediendo a su aprobación mediante Resolución Exenta N° 902, de 03 de mayo de 2021;
- 8. Que, según indica el punto 5.3, Aclaraciones y modificaciones, letra a), de las Bases Administrativas de licitación durante el período de consultas y respuestas contemplado en el cronograma definido en el Anexo Nº 13: Cronograma de la Licitación, se podrán efectuar modificaciones a las Bases de Licitación mediante

enmiendas, según resulte necesario conforme lo determine el Comité Representativo, ya sea por iniciativa propia del mismo, o en atención a una aclaración solicitada respecto de las Bases por parte de alguna de las entidades interesadas registrados en el proceso;

- 9. Que, de conformidad a lo anterior, el Comité Representativo de los ISPs en reunión de fecha 06 de mayo de 2021, solicitó a esta Subsecretaría la modificación del Anexo N° 13, de las Bases Administrativas de Licitación, reiterando dicho requerimiento mediante correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2021, del literal k) de los Vistos. Lo anterior, en atención a la necesidad de hacer un ajuste en las fechas de plazos debido a que la modificación al plazo para la publicación de las respuestas a las consultas del literal l) de los Vistos, habría reducido los plazos correspondientes a las etapas posteriores de la Licitación;
- 10. Que, del análisis de la solicitud presentada, no se observa que aquella pueda implicar vulneración a los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, toda vez que se trata de un ajuste en los plazos del cronograma de Licitación, que se encuentra en coherencia con los días en que fue ampliado el plazo para la publicación de las respuestas a las consultas, a efectos de que cada una de las etapas descritas en la Licitación cumplan con un margen de tiempo similar al considerado originalmente al momento de aprobación de las Bases de Licitación;
- 11. Que asimismo, de la revisión de las propuestas de respuesta a las consultas efectuadas a las Bases de Licitación, remitidas mediante carta conductora descrita en el literal n) de los Vistos, en particular respecto de la respuesta a la pregunta N°104, en la que se propone desagregar los valores indicados en la tabla del literal f), correspondiente al Anexo N° 1 de las Bases Económicas de la Licitación, sobre el valor unitario de la herramienta de medición de calidad de servicio dedicada adicional, en valores asociados a CAPEX y OPEX, cabe mencionar que si bien dicha modificación implica un mayor número de detalle en cuanto a la información que deba ser remitida, no es posible advertir de la misma la forma en la cual se asignará el puntaje asociado a dicho Ítem;
- 12. Que, de conformidad indica el artículo 30° del Decreto Supremo N° 150 del literal c) de los Vistos, corresponde a esta Subsecretaría la aprobación o rechazo de las Bases de Licitación del OTI de la Ley N° 21.046, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta señalada en el literal h) de los Vistos. En este sentido, toda modificación o parte integrante del texto de las Bases de Licitación queda sujeta a la aprobación de esta Subsecretaría; y en uso de mis atribuciones legales.

RESUELVO:

1° Apruébese el informe de respuestas a las consultas formuladas a las Bases de Licitación de la designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N° 21.046, remitido mediante carta conductora del literal n) de los Vistos.

2º Apruébese la modificación al literal f), del Anexo N° 1, Presentación Oferta Económica, de las Bases Económicas de la Licitación, remitido mediante carta conductora del literal n) de los Vistos. Sin perjuicio de lo anterior, para la evaluación y asignación del puntaje

normalizado del numeral 5.1 literal b), de las Bases Económicas de Licitación, se considerará la sumatoria del CAPEX y el OPEX, este último definido para un horizonte de 1 año.

3° Apruébese la modificación al Anexo N° 13, Cronograma de la Licitación, de las Bases de Licitación para la Designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N°21.046, remitido mediante carta conductora del literal n) de los Vistos.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA

SUBSECRETARIA GIDI MASÍAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Presidente de Comité Representativo de ISPs: Sr. Alfie Ulloa U, correo electrónico alfie.ulloa@gmail.com
- Gabinete Subtel.
- División PRE.
- División Concesiones.
- División Fiscalización.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.